

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
A
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago de Chile, a 25 de Julio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, don **MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 177 adoptado en Sesión Ordinaria N° 12, celebrada el 22 de junio de 2011, aprobó la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS**", en adelante la actividad de seguridad o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades de seguridad ciudadana**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto de seguridad ciudadana**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2011, del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana - Financiado con el 2% del FNDR, aprobadas por la Resolución Exenta N° 335 de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicha actividad tiene como propósito disminuir la probabilidad de comisión de delitos por oportunidad y reducir la percepción de inseguridad de las personas, a través de la instalación de alarmas comunitarias en el sector de Casas Viejas, Comandante Faverio; Colonia El Peral y Villas los Acacios de la comuna de Puente Alto. El proyecto contempla las siguientes etapas de trabajo: Diagnóstico participativo, trabajo comunitario, instalación de alarmas, trabajo con redes y la evaluación, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2011, a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, la suma total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.



El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	INVERSIÓN	18.980.000
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	1.020.000
TOTAL		20.000.000

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes de la realización de las actividades, de conformidad al plazo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un **comprobante de ingreso** de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para a la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: La entidad receptora **no podrá pagar honorarios a los funcionarios que se desempeñen en ella, cualquiera sea su calidad jurídica**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

En relación a los gastos de inversión, no se podrán financiar gastos de infraestructura, ni tampoco vehículos, sin embargo, se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido aprobados.

La adquisición de dichos bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones en el informe de la cláusula SEPTIMO.

QUINTO: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones. La propuesta de imagen gráfica deberá ser visada con la debida antelación por el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en la **cuenta complementaria** correspondiente. Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **5 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, individualizando además, la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
 - b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, y el saldo disponible para el mes siguiente. Este punto se deberá rendir de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
 - d) Informe de ejecución y programación de actividades.
 - e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda. Debe contener el nombre, R.U.T, y firma de todos los asistentes.
 - f) Un set fotográfico de al menos 10 fotografías, con fecha y hora, que den cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
 - g) La copia de los contratos celebrados, a imputarse al ítem de gastos por honorarios, en el mes correspondiente.
 - h) Indicación de bienes y servicios adquiridos o contratados por la entidad receptora y el monto y sus respectivas cotizaciones, cuando corresponda
 - i) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.
- Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional para tal efecto y que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las

observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad seguridad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

DECIMO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMOPRIMERO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos

observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2011**.

DECIMOSEGUNDO: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, y junto con ésta deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio, y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta el **1 de noviembre de 2011**.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de Julio 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, la ficha "informe mensual de gasto y actividades", la ficha "informe final", y el Instructivo de Rendición elaborados por el Gobierno Regional.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL OSSANDÓN IRRÁZABAL
PUENTE ALTO
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

VFC/FW/COA/PBN/RSP/FRW/frw 118-25



562908



C 7 SEP 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1425

SANTIAGO, 02 SEP 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 335, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana; el Acuerdo Nº 177, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 12, de 22 de junio de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS"**; las Resoluciones Exentas Nºs 1171 y 1268, de 2011, ambas de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

2º.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS"**;

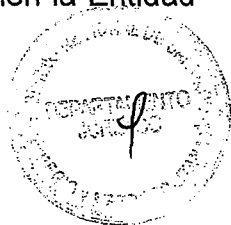
3º.- Que, la actividad referida será desarrollada por la
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de transferencia celebrado el 6 de julio del año 2011, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Puente Alto, para el desarrollo de la actividad denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 6 de julio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **FERNANDO ECHEVERRIA VIAL**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, don **MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro Nº 1820, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

11181908



PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que efectúen la Intendencia, las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 177 adoptado en Sesión Ordinaria N° 12, celebrada el 22 de junio de 2011, aprobó la actividad de seguridad ciudadana denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS**", en adelante la actividad de seguridad o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades de seguridad ciudadana**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto de seguridad ciudadana**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2011, del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana - Financiado con el 2% del FNDR, aprobadas por la Resolución Exenta N° 335 de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicha actividad tiene como propósito disminuir la probabilidad de comisión de delitos por oportunidad y reducir la percepción de inseguridad de las personas, a través de la instalación de alarmas comunitarias en el sector de Casas Viejas, Comandante Faverio; Colonia El Peral y Villas los Acacios de la comuna de Puente Alto. El proyecto contempla las siguientes etapas de trabajo: Diagnóstico participativo, trabajo comunitario, instalación de alarmas, trabajo con redes y la evaluación, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2011, a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, la suma total de **\$20.000.000- (veinte millones de pesos)**, en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	INVERSIÓN	18.980.000
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	1.020.000
TOTAL		20.000.000

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes de la realización de las actividades, de conformidad al plazo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un **comprobante de ingreso** de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a

nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: La entidad receptora **no podrá pagar honorarios a los funcionarios que se desempeñen en ella, cualquiera sea su calidad jurídica**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

En relación a los gastos de inversión, no se podrán financiar gastos de infraestructura, ni tampoco vehículos, sin embargo, se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido aprobados.

La adquisición de dichos bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones en el informe de la cláusula SEPTIMO.

QUINTO: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones. La propuesta de imagen gráfica deberá ser visada con la debida antelación por el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en la **cuenta complementaria** correspondiente. Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **5 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, individualizando además, la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
- b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por

ítem, y el saldo disponible para el mes siguiente. Este punto se deberá rendir de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.

d) Informe de ejecución y programación de actividades.

e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda. Debe contener el nombre, R.U.T, y firma de todos los asistentes.

f) Un set fotográfico de al menos 10 fotografías, con fecha y hora, que den cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

g) La copia de los contratos celebrados, a imputarse al ítem de gastos por honorarios, en el mes correspondiente.

h) Indicación de bienes y servicios adquiridos o contratados por la entidad receptora y el monto y sus respectivas cotizaciones, cuando corresponda

i) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptorá deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional para tal efecto y que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad seguridad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;

- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

DECIMO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMOPRIMERO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2011**.

DECIMOSEGUNDO: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, y junto con ésta deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio, y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta el **1 de noviembre de 2011**.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.



Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, la ficha "informe mensual de gasto y actividades", la ficha "informe final", y el Instructivo de Rendición elaborados por el Gobierno Regional.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Felipe Guevara Stephens/ Alcalde / I. Municipalidad de Puente Alto // Fernando Echeverría Vial/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- TRANSFIÉRASE a la **I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** la suma de **\$20.000.000-** (veinte millones de pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Otras Entidades Públicas), Asignación 005 (Actividades de Seguridad Ciudadana), del Presupuesto del Gobierno Regional 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTA
CECILIA PÉREZ JARA
★ INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/VFC/COA/PBN/REV/RSP/FRW/frw 118-25

Distribución:

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

20 SEP 2011

EX. N° **1125** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) El Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, han dispuesto celebrar el presente convenio para disminuir la probabilidad de comisión de delitos por oportunidad y reducir la percepción de inseguridad de las personas, a través de la instalación de alarmas comunitarias en el sector de Casas Viejas, Comandante Faverio; Colonia El Peral y Villa Los Acacias de la Comuna de Puente Alto. El proyecto contempla las siguientes etapas de trabajo: Diagnóstico participativo, trabajo comunitario, instalación de alarmas, trabajo con redes y la evaluación, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

2) Resolución Exenta N° 1425, del 02/09/2011, del Gobierno Regional Metropolitano.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de Transferencia celebrado el 25 de julio del 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para el desarrollo de la actividad denominada "**Alarmas Comunitarias**", por un monto de \$ 20.000.000-. (veinte millones de pesos).

Regístrese, comuníquese y archívese.

